

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

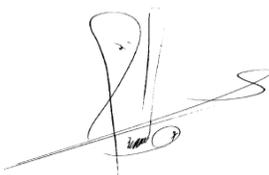
**S E C R E T A R Í A**

=====

Informo a la señora Juez que venció el término de **traslado** a la entidad crediticia **demandante "BANCO BBVA COLOMBIA S.A."** de las **"Excepciones de Fondo"** formuladas por la Personera Judicial de la **ejecutada RENGIFO VILLA**, con pronunciamiento de aquella a través de su Gestora Judicial (ver cuaderno 1 digital).-

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), mayo 31 de 2023



**JAMES TORRES VILLA**  
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0858.-  
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA" -S.S.-  
RADICACIÓN NRO. 2022-00392-00  
DEMANDANTE. "BANCO BBVA COLOMBIA S.A."  
DEMANDADA: PAULA ANDREA RENGIFO VILLA  
(SEÑALA FECHA "AUDIENCIA INICIAL" - VIRTUAL)**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Cartago (Valle del Cauca), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**I N T R O I T O**

El objeto de esta providencia se centra en señalar el día y la hora en que se llevará a efecto la **"AUDIENCIA INICIAL"**, consagrada en el artículo 372 del Estatuto General Procesal, misma que tendrá su práctica de manera **"VIRTUAL"**, al interior de este proceso **"EJECUTIVO"**, de Menor Cuantía, avivado por

intermedio de Mandataria Judicial por el "BANCO BBVA COLOMBIA S.A." en contra de la persona y bienes de PAULA ANDREA RENGIFO VILLA.

## FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Concluido el término de traslado a la casa crediticia demandante "BANCO BBVA COLOMBIA S.A.", para que se pronunciara con relación a las excepciones de mérito propuestas por la Personera Judicial de la demandada PAULA ANDREA RENGIFO VILLA, con la debida manifestación, en término legal, por parte de la Acudiente Judicial de aquella (ver cuaderno principal digital); se estima oportuno y legal continuar con el desarrollo, en su etapa pertinente, este juicio; para el caso concreto, señalando el día y la hora en que se llevará efecto la "Audiencia Inicial" que contempla el artículo 372 del Código General Adjetivo; dejándose notorio, desde este mismo instante, que no existen medidas por adoptar para el saneamiento del proceso; ello con el fin de evitar nulidades u otras irregularidades que puedan invalidar lo hasta ahora compaginado (artículo 132 del Compendio General del Proceso).

Ahora bien, resulta de suma importancia soslayar que la Audiencia que hoy puntualizamos, se ejecutará de manera "VIRTUAL"; por tanto, se **EXHORTARÁ** a las partes ligadas en la litis y sus Apoderadas, en aras que realicen las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo a su favor la Plataforma "LIFE SIZE", siendo de su resorte comunicar, con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** al acto público referido, con destino al buzón [j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), su correo electrónico, con el objeto de proceder a su vinculación, so pena de las sanciones a que haya lugar por la no celebración de éste.

De otro lado, como lo prescribe el artículo 372-1, inciso 2 del Código General del Proceso, dentro de la aludida "Audiencia Inicial", se les recepcionará, de manera virtual, "Interrogatorio de Parte" tanto al **REPRESENTANTE LEGAL** del banco demandante, quien deberá acreditar su cargo con la documentación respectiva; como a la encartada **PAULA ANDREA RENGIFO VILLA** y; a su vez, se les conminará, para que concilien sus diferencias, si es del caso; además, se les advertirá de las sanciones a que se hacen merecedores en caso de no asistir, sin justa causa, al evento en cita.

Sin ahondar en más disquisiciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

## R E S U E L V E

**PRIMERO: SEÑALAR** que en este proceso "EJECUTIVO", de Menor Cuantía, promovido por el "BANCO BBVA COLOMBIA S.A." en contra de la persona y bienes de **PAULA ANDREA RENGIFO VILLA**, por el momento, no existen vicios o actos antiprocesales que puedan originar la **NULIDAD** de lo hasta ahora formalizado.

**SEGUNDO: FIJAR** las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, DEL **JUEVES TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a efecto la "**AUDIENCIA INICIAL**", de manera "**VIRTUAL**", que contempla el artículo 372 del Régimen Adjetivo Procesal.

**TERCERO: PRACTÍQUENSE**, en el acto susodicho en el numeral inmediatamente anterior, los respectivos "**INTERROGATORIOS DE PARTE**" a los extremos-partes involucrados en el presente asunto y; de ser factible, **CONCÍLIENSE** sus diferencias, conforme quedó anotado en la motivación de este Auto.

**CUARTO: ÍNSTESE** a las partes inmersas en este juicio, en aras que realicen las gestiones tendientes a ostentar en algún dispositivo la Plataforma "**LIFE SIZE**", con el propósito de llevar a feliz término la "Audiencia Inicial" - Virtual- que oreamos.

**QUINTO: COMUNÍQUESE** por parte de los extremos procesales y sus Apoderadas que integran este juicio, con una antelación de **CINCO (5) DÍAS** a la celebración de la "Audiencia Inicial" -Virtual-, con destino al buzón [j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), su correo electrónico, con el fin de proceder a su vinculación al acto público en mientes.

**SEXTO: PREVÉNGASE** a las partes y sujetos procesales de las sanciones a que se hacen merecedores en caso de no asistir, sin justa causa, a la pluricitada Audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned centrally on the page.

**MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL**